

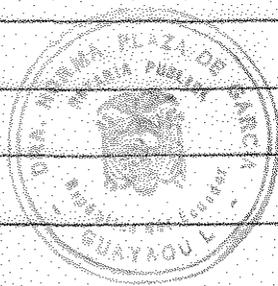
COPIA SIMPLE

1	CONSTITUCION DE LA COM-
2	PANIA DE RESPONSABILIDAD
3	LIMITADA GAFMA AGENCIA CO-
4	LOCADORA DE SEGUROS CIA.
5	LIDA. CUANTIA: \$/ 2.000.000.
6	En la ciudad de Guayaquil,
7	República del Ecuador, a
8	los veintinueve días del
9	mes de abril de mil nove-
10	cientos noventa y siete,
11	ante mí, DOCTORA NORMA
12	PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública Dé-
13	cimo Tercera de este Cantón, comparecen los se-
14	ñores BALDO FERNANDO MOLINA ASTUDILLO, de esta-
15	do civil soltero, de profesión Ejecutivo;
16	MARIA ROSA ASTUBILLO HIDALGO DE MOLINA, de
17	estado civil casada, de profesión Ejecuti-
18	va, y MARIA EUGENIA MOLINA ASTUDILLO, de
19	estado civil casada, de profesión E-
20	jecutiva, todos por sus propios derechos; los
21	comparecientes son de nacionalidad ecuator-
22	iana, mayores de edad, con domicilio y resi-
23	dencia en esta ciudad de Guayaquil, con la
24	capacidad civil y necesaria para celebrar toda
25	clase de actos o contratos, y a quienes de
26	conocerlos personalmente doy fe; bien ins-
27	truidos en el objeto y resultados de esta es-
28	critura, a la que proceden como queda in-

D.S.V.



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 dicado, con amplia y entera libertad, para su

2 otorgamiento se presentaron la minuta que es

3 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el de-

4 cto de escrituras públicas a su cargo, hay-

5 vese insertar una de la cual conste el con-

6 trato de Constitución de la Compañía de Res-

7 ponsabilidad Limitada que se otorga al tenor

8 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARE-

9 CIENTES. Comparecen al otorgamiento del pre-

10 sente contrato las siguientes personas: Seño-

11 res: Sr. Fernando Molina Astudillo, María

12 Rosa Astudillo Nieves de Molina y María

13 Eugenia Molina Astudillo.- Los comparecientes

14 son ecuatorianos, todos son mayores de edad,

15 casados, excepto el primero que es soltero,

16 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y há-

17 biles en derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA:

18 CONSTITUCION.- Los comparecientes, libre y

19 voluntariamente, por así convenir a sus intereses,

20 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto

21 constituyen, una Compañía de Responsabilidad

22 Limitada, la cual se denominará GAFMA AGENCIA

23 COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.- TERCERA:

24 ESTATUTO.- La sociedad GAFMA AGENCIA COLO-

25 CADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., que se constitu-

26 ye, se regirá por el siguiente estatuto: ESTA-

27 TUTO DE LA COMPAÑIA GAFMA AGENCIA COLOCADORA

28 DE SEGUROS CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO. Con el



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

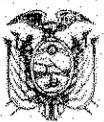
1 nombre de GAENA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
 2 CIA. LTDA., se constituye una compañía de res-
 3 ponsabilidad limitada, de nacionalidad ecua-
 4 toriana, que se regirá por los presentes es-
 5 tados, la Ley de Compañías y otras normas
 6 legales ecuatorianas que le sean aplicables. -
 7 Tendrá como domicilio la ciudad de Guayaquil y
 8 su sucursal en la ciudad de Quito, pero podrá
 9 abrir las sucursales y agencias en el país y
 10 en el exterior que sea necesarias para el
 11 cumplimiento de sus fines, previa decisión de
 12 la Junta General de Socios. - ARTICULO SEGUN-
 13 DO: PLAZO. - La compañía tendrá una duración de
 14 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
 15 inscripción del presente contrato en el Re-
 16 gistro Mercantil. - La compañía, por decisión
 17 de la Junta General de Socios podrá disolver
 18 la misma cuando lo estime conveniente. - AR-
 19 TÍCULO TERCERO: OBJETO. - El Objeto de la so-
 20 ciedad que se constituye es: La compañía se
 21 dedicará exclusivamente a la gestión y colo-
 22 cación de contratos de seguros para una o
 23 varias compañías aseguradoras legalmente es-
 24 tablecidas en el país, incluyendo el asesori-
 25amiento especializado. - También la compañía
 26 podrá realizar todo tipo de acto o contrato
 27 relacionado con el mismo, incluso intervenir
 28 como socio o accionista de compañías exis-

1 tentes o por constituirse para dar cumpli-
2 miento con su objeto.- ARTICULO CUARTO: CA-
3 PITAL SOCIAL.- El capital social de la com-
4 pania es de DOS MILLONES DE DUCRES, dividido
5 en dos mil participaciones iguales e indivi-
6 sibles de mil ducres cada una, suscritas y
7 pagadas de la forma indicada en la Cuenta
8 Cuanta de este contrato.- En caso de que
9 varias personas tengan derechos sobre la misma
10 participacion, estas deberan nombrar un pro-
11 curador comun que las represente conforme con
12 la Ley.- Cada participacion dara derecho a un
13 voto en las sesiones de Junta General.- Las
14 participaciones solo podran cederse y trans-
15 ferirse, cuando exista acuerdo unanime del
16 capital social.- En todo caso, la cesion o
17 transferencia se realizara por escritura pu-
18 blica, de conformidad con lo previsto en la
19 Ley de Compañias.- ARTICULO QUINTO.- La com-
20 pania estara gobernada por la Junta General y
21 administrada por el Presidente Ejecutivo y el
22 Vicepresidente Ejecutivo; sera representada
23 legalmente por el Presidente Ejecutivo.- La
24 Junta General de Socios, es el organismo su-
25 premo de la compania, se reunira de manera
26 ordinaria una vez al año, dentro de los tres
27 meses subsiguientes al cierre del ejercicio
28 económico anterior y extraordinariamente cuan-

5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

do sea convocada con tal carácter por el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo. - Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente Ejecutivo, mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de Participaciones y Socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. - La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunir, en primera convocatoria, por lo menos el sesenta por ciento del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. - Las decisiones serán adoptadas por el sesenta por ciento de las participaciones en los que se encuentre dividido el capital de la Compañía. - Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. - En caso de empate, se tendrá por reprobada la acción. - ARTICULO SEXTO. -



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Corresponde a la Junta General de Socios, a

2 más de las atribuciones contempladas en la ley,

3 las siguientes: a) Nombrar y remover por causas

4 justas al Presidente Ejecutivo y al Vicepre-

5 sidente Ejecutivo de la Compañía; b) Concordar y

6 aprobar los informes que el Presidente E-

7ecutivo presente al Director los Balances y

8 el Estado de Pérdidas y Ganancias y resolver

9 el destino de los beneficios sociales; d)

10 Resolver el aumento o disminución del capital

11 social, la prórroga o disolución anticipada de

12 la compañía, y en general cualquier reforma al

13 contrato social; e) Autorizar el otorgamiento o

14 suspensión de los bienes inmuebles de la

15 compañía; f) Autorizar al Presidente Ejecutivo

16 para que obligue a los acreedores por montos

17 superiores a cinco mil pesos a pagar los intereses; g)

18 Fijar la remuneración del Presidente Ejecutivo

19 y Vicepresidente Ejecutivo; h) Las demás con-

20 templadas en la Ley de Compañías. - ARTICULO

21 OCTAVO. - El Presidente Ejecutivo será nom-

22 brado por la Junta General de Socios, para un

23 periodo de cinco años. - Podrá ser reelegido

24 indefinidamente y deberá permanecer en su

25 cargo hasta ser debidamente reemplazado. - Para

26 ejercer las funciones de Presidente Ejecutivo

27 no se requiere ser socio de la compañía. - El

28 Presidente Ejecutivo es el representante



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 legal, judicial y extrajudicial, de la com-
2 panía. - A más de las atribuciones, deberes y
3 derechos que le corresponden como representan-
4 te legal de la compañía, y que se encuentren
5 consignadas en la ley, le corresponde: a) Pre-
6 sidir la Junta General de Socios; b) Llevar
7 bajo su cargo y responsabilidad los libros
8 sociales de la compañía, y su contabilidad; c)
9 Celebrar y ejecutar todos los actos y con-
10 tratos necesarios para el cumplimiento del
11 objeto social de la compañía, sin más limi-
12 taciones que la constante en el artículo sexto
13 literales e) y f) del presente estatuto o las
14 que la ley o reglamentaciones y resoluciones
15 de la Junta General de Socios le impusieren;
16 d) Firmar conjuntamente con el Vicepresidente
17 de la compañía los certificados de aportación;
18 y, e) Cumplir y hacer cumplir los presentes
19 estatutos y las decisiones de la Junta Ge-
20 neral. - ARTICULO OCTAVO. - Si el Presidente
21 Ejecutivo o quien lo subroga se excediere en
22 sus atribuciones, los actos o contratos re-
23 letrados por ellos obligarán a la compañía
24 frente a terceros, en los términos previstos
25 en la Ley de Compañías, pero serán respon-
26 sables personal y pecuniariamente frente a la
27 compañía por los perjuicios que estos actos o
28 contratos le ocasionen. - ARTICULO NOVENO. - En

1 caso de falta, ausencia o impedimento tempo-
2 rales o definitivos del Presidente Ejecutivo,
3 lo reemplazará con todas sus atribuciones el
4 Vicepresidente Ejecutivo. - Si llegaran a
5 faltar definitivamente el Presidente Ejecu-
6 tivo y el Vicepresidente Ejecutivo, se convo-
7 cará de acuerdo con la Ley a Junta General de
8 Socios para que ésta nombre a quienes deban
9 completar los periodos. - ARTICULO DECIMO. - El
10 Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía será
11 nombrado por la Junta General de Socios por un
12 periodo de cinco años. - Podrá ser reelegido
13 indefinidamente y deberá permanecer en su
14 cargo hasta ser debidamente reemplazado. - Para
15 ejercer las funciones de Vicepresidente Ejecu-
16 tivo no es necesario ser socio de la Compañía. -
17 Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo reas-
18 umir al Presidente Ejecutivo en caso de
19 falta o ausencia temporal de éste. - ARTICULO
20 DECIMO PRIMERO. - A más de los consignados de
21 modo general en la Ley de Compañías, corres-
22 ponde a los socios: a) Percibir las utilidades
23 a prorratas de la participación social pagada
24 y participar con voz y voto en las delibera-
25 ciones y resoluciones de la Junta General;
26 b) Pagar las participaciones de capital sus-
27 critas y no pagadas, en términos y condiciones
28 que, previamente a la suscripción de parti-

Capital pagado: DIEZ MIL SUORES.- Nombre del
socio: MARIA EUGENIA MOLINA ASTUBILLO.- Numero
de participacion: DIEZ.- Capital suscrito:
DIEZ MIL SUORES.- Capital pagado: DIEZ MIL SU-
ORES.- TOTAL NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS
MIL.- TOTAL CAPITAL SUSCRITO: DOS MILLONES DE
SUORES.- TOTAL CAPITAL PAGADO: UN MILLON
DE SUORES.- Los aportes de los socios son to-
dos en numerario, la totalidad del capital
suscrito y pagado ha sido depositada en un
banco, consta del certificado de deposito en
la Cuenta de Integracion de Capital que se a-
grega como documento habilitante.- QUINTA: AU-
TORIZACION.- Los socios autorizamos a la Abo-
gada Lourdes Alverado Alban, para que realice
todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así
como todos los actos necesarios para obtener la plena
y legal constitucion de esta compania y su
correspondiente inscripcion en el Registro Mercantil.-
Asi mismo autorizamos al señor Galo Molina
Astudillo para que una vez constituida
la compania, convoque a la primera reunion de
la Junta General de Socios.- Usted señor
Notario, se servirá agregar las demás
formalidades de rigor para la plena validez
de la presente escritura.- Atentamente, -
(firmado).- ABOGADA VIVIAN MOSQUERA B.- NA-
TRICULA NUMERO: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y

6

DEPOSITO A PLAZO No. 00-19179
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

GAFMA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA.LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	24.00	29/MAY/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,000,000.0	20,000.00	1,018,400.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 29 de Abril de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

D. S. F. POLICENTRO
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

KAROLYM MOLINA



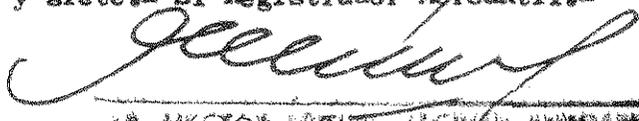
NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.-
 2 (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi
 3 registro formando parte de la presente escri-
 4 tura, el Certificado Bancario.- Los compare-
 5 cientes me presentaron sus respectivos docu-
 6 mentos de Identificación Personal.- Leída que
 7 les fue la presente escritura, de principio a
 8 fin y en alta voz, por mí la Notaria a los
 9 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
 10 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
 11 y firman en unidad de acto y consigo la No-
 12 taria de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS: los
 13 veintinueve días del mes, OCHENTA, DE, VALEN.-
 14
 15 *Maria Rosa Astudillo*
 16 SRA. MARIA ROSA ASTUDILLO HIDALGO DE MOLINA.
 17 C.I.# 17-01728410
 18 C.V.# 051-161
 19 *Galo Fernando Molina*
 20
 21 SR. GALO FERNANDO MOLINA ASTUDILLO.
 22 C.I.# 090772107-0
 23 C.V.# 389-188
 24
 25 *Maria Eugenia Molina A*
 26 SRA. MARIA EUGENIA MOLINA ASTUDILLO.
 27 C.I.# 0907721054
 28 C.V.# 119-138

ro 12.197 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.958 del Repertorio.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a GAFMA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 339 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 421, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Val. pagado por este trabajo

100.950.-